



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



RESOLUCION DE GERENCIA N^o. 310 -2025-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 SEP. 2025

VISTO: El expediente No. 2536619, promovido por el administrado **MILTHON YONATHAN LOZA CHAMBILLA**, por el cual interpone recurso de apelación en contra de la Resolución de Sub Gerencia N°1493-2025-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de agosto del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Art. II del Título Preliminar de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2019, se aprueba la modificación de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y respecto a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, en su artículo 112° numeral 20, señala: resolver en segunda instancia los actos resolutive emitidos por las subgerencias a su cargo.

Que, conforme consta en el ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL, con fecha con fecha 26 de julio de 2024, como consecuencia de una intervención por parte de personal de Policial se intervino al ciudadano Milthon Yonathan LOZA CHAMBILLA, el mismo que habría sido sorprendido conduciendo su vehículo con visibles síntomas de ebriedad, por lo que fue conducido a la Comisaria PNP de Moquegua, lugar donde se dispuso que el mismo sea sometido al examen de dosaje etílico, que como resultado salió Positivo según el Certificado de Dosaje Etílico No. 038-000831 (0.69 g/l cero gramos, sesenta y nueve centigramos de alcohol por litro de sangre).

Que, conforme a la Resolución de Sub Gerencia No. 1493-2025-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 12 de agosto de 2025, RESUELVE: (1): DECLARAR infundado el descargo presentado por el administrado Milthon Yonathan LOZA CHAMBILLA; (2): SANCIONAR al administrado Milthon Yonathan LOZA CHAMBILLA con la suspensión de la licencia de por el lapso de tres (03) años, en merito a la Resolución de Autoridad Instructora No. 298-2025-AI-PAS-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 18 de julio de 2025, con código de infracción M-02; (3): Respecto al plazo de impugnación; (4): Sobre la anotación en el sistema de registro de sanciones y (5): DISPONER la notificación al administrado. Se deja constancia que la resolución en su parte resolutive no señala respecto a la infracción con código G-58 más si en sus considerandos respecto al concurso de infracción.

Que, conforme a los fundamentos de su descargo presentado por el administrado Milthon Yonathan LOZA CHAMBILLA; en ella señala que rechaza categóricamente haber conducido bajo la influencia de alcohol, pues el dosaje etílico no ha sido validado en su calibración, no se ha cumplido con lo relativo a la cadena de custodio, entre otros; además no ha sido informado adecuadamente su derecho a la posibilidad de una segunda prueba con relación al dosaje etílico, lo que limita su derecho de defensa y más aún al señalar que no estaba conduciendo, toda vez que el vehículo se encontraba estacionado; sin embargo, no aporta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



ningún medio probatorio que acredite lo señalado en su descargo, por tanto, lo resuelto en cuanto a lo INFUNDADO, es conforme

Que, en consideración al fundamento que se tiene que el escrito de apelación, si bien es cierto esta hace referencia a la Resolución de la Autoridad Instructora No. 298-2025-AI-PAS-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, en ella es preciso su petitorio, donde hace referencia con detalle a la competencia del Órgano Instructor, del cual se ha podido determinar que, si bien es cierto, existe una Resolución de Alcaldía No. 194-2024-A/MPMN, de fecha 13 de marzo de 2024, por el cual designa al Licenciado Abel Enritt SAENZ CHAVEZ, como autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador especial en materia de transporte y tránsito terrestre (véase el tercer párrafo de la parte considerativa); esta designación no implica que se le otorgue o asigne competencia, funciones y atribuciones, respecto a actos resolutivos; pues en consideración al Art. 6 del D.S. No. 004-2020-MTC, Reglamento del Procedimiento administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y Servicios Complementarios, en sus numerales 6.1 nos señala que el procedimiento administrativo sancionador especial se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, para los efectos la Resolución de Inicio, el cual es efectuado por la autoridad competente; y numeral 6.3, rotula que, el documento de imputación de cargos debe contener: literal f), la autoridad competente para imponer la sanción, identificando la norma que le otorga dicha competencia; en ese sentido, tomando en consideración los alcances de la Ley No. 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Art. No. 11 de la Competencia Normativa, en concordancia con el Art. 17, numeral 17.1 literal a), de la misma norma, donde establece que las Municipalidades Provinciales están obligadas en sus respectivas jurisdicciones a emitir nomas y disposiciones de conformidad a las leyes y reglamentos que el órgano rector (MTC) señale; lo que obliga que estas atribuciones y funciones deban estar incluidas en el MOF y ROF de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, mediante Ordenanza Municipal donde se establezca plenamente las funciones y atribuciones tanto para el Órgano Instructor, como para el Órgano Sancionador; siendo así que referente a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, de acuerdo a lo contenido en una Ordenanza Municipal No. 023-2019-MPMN, en ella solamente esta referida a las funciones y competencia de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y no estipula nada con relación al Órgano de Instrucción; además, en consideración al Art. No. 10 del mismo Decreto Supremo No. 004-2020-MTC, nos señala en que consiste la función del Órgano Instructor en los procedimientos sancionadores, la misma que conforme está establecido, esta radica en la formulación del Informe Final de Instrucción y no le otorga facultades para emitir actos resolutivos; en esa línea, debe declararse fundada la apelación, por tanto, la nulidad de la Resolución de Autoridad Instructora No. 298-2025-AI-PAS-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN y de los actos que deriven de la misma; finalmente debe tenerse en deferencia que para atribuir competencias estas deben ser otorgadas con norma con rango de ley como lo es la Ordenanza Municipal.

Que, teniendo en consideración que el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, se ha procedido a analizar el caso en particular, en donde se colige que la resolución apelada contraviene los principios de legalidad y debido procedimiento; en consecuencia, se encuentra inmersa dentro de las causales de nulidad establecidas en el artículo 10, del Texto Único Ordenado, de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

En consecuencia, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley No. 27444; Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



Municipalidades - Ley No. 27972; Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley No. 27181; Decreto Supremo que aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios D.S. 004.2020-MTC; TUO del Reglamento Nacional de Tránsito –D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias y el Informe Legal No. 523-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Milthon Yonathan LOZA CHAMBILLA, en contra de la Resolución de Sub Gerencial No. 1493-2025-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 12/08/2025, por tanto, su nulidad, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR la **NULIDAD** de la Resolución de Autoridad Instructora No. 298 -2025-AI-PAS-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, la cual se imputa las infracciones al RNT con código M-02 y G-58 al administrado Milthon Yonathan LOZA CHAMBILLA, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO TERCERO: DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, en merito a lo dispuesto en el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228° del TUO de la Ley No. 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, en cuanto a la nulidad de los actos administrativos del administrado Milthon Yonathan LOZA CHAMBILLA.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al interesado Milthon Yonathan LOZA CHAMBILLA, en su domicilio señalado para efectos del procedimiento para su conocimiento y fines que estime por conveniente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
ARQ. ABELARDO POMPEYO QUISPE HUACUNI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL